

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 06 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 02:12 p.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co, la presente acción de tutela promovida por JOSÉ NICOLÁS BETANCOURT ROMERO en calidad de apoderado de GASTÓN ANTONIO MEJÍA ARIAS, contra SIETT LA CALERA invocando la protección de los derechos fundamentales de Petición, Habeas Data e Información Pública.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: GASTÓN ANTONIO MEJÍA ARIAS
Accionado: SIETT LA CALERA
Radicación: 25377600066420210032300
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Octubre 06 de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JOSÉ NICOLÁS BETANCOURT ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.980 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 231.339 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de **GASTÓN ANTONIO MEJÍA ARIAS**, a efecto de que se le amparen sus derechos fundamentales de Petición, Habeas Data e Información Pública y en contra de **SIETT LA CALERA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjese constancias de rigor.

4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada y vinculada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36e27e9cbc43eab0acdd9b97b060de795a75e44233d677cb034f
edd5b931ac6a**

Documento generado en 06/10/2021 03:55:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**